

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE FOMENTO

18379 *Resolución de la Autoridad Portuaria de Valencia por la que se otorga una concesión al Club de Pesca Deportiva Muelle de Pescadores de Valencia, en el Puerto de Valencia.*

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Valencia, en la sesión celebrada el 14 de mayo de 2015, a propuesta de la Dirección General, acordó otorgar una concesión administrativa de ocupación de los bienes de dominio público portuario que conforman la denominada Dársena de Embarcaciones Menores, situada en la zona sur del Puerto de Valencia, a favor del CLUB DE PESCA DEPORTIVA MUELLE PESCADORES DE VALENCIA, con N.I.F. G98571433, con sujeción a los términos y contenidos recogidos en el Pliego de Condiciones adjunto a la resolución.

Superficie: Lámina de agua de 8.183,00 m², y explanada de terreno de 3.740,00 m² anexa a la Dársena de Embarcaciones Menores sita en la Zona Sur del Puerto de Valencia.

Plazo: Diez (10) años.

Objeto: La explotación de los bienes de dominio público portuario que conforman la Dársena de Embarcaciones Menores del Puerto de Valencia, para el desarrollo de las actividades propias del CLUB DE PESCA DEPORTIVA MUELLE DE PESCADORES DE VALENCIA.

Cuota íntegra de la Tasa de ocupación de terreno Área I – Subárea B (2015) = 55,60 €/m² x 0,055 = 3,058000 €/m² y año. (Valor que se aplicará a una superficie de tierra de 3.740,00 m²). Al tratarse de un club deportivo sin fines lucrativos, se aplicará una bonificación del treinta por ciento (30%) de la cuota.

Cuota íntegra unitaria Tasa de ocupación de lámina de agua (2015) = 11,90 €/m² x 0,055 = 0,654500 €/m² y año. (Valor que se aplicará a una superficie de lámina de agua de 8.183,00 m²). Al tratarse de un club deportivo sin fines lucrativos se aplicará una bonificación del treinta por ciento (30%) de la cuota.

Cuota íntegra de la Tasa de ocupación de muelle la dársena de embarcaciones menores (2015) = 23.671,669800 €/año. Al tratarse de un club deportivo sin fines lucrativos, se aplicará una bonificación del treinta por ciento (30%) de la cuota.

Tasa de actividad (2015): 2.468,53 €/año.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85.7 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.

Valencia, 15 de mayo de 2015.- El Presidente, Rafael Aznar Garrigues.

ID: A150026916-1